

IQUIQUE, 05 de Enero de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0012-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, de 30 de noviembre de 1984, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, de educación superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7 y N°16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Exento RA N°385/4496/2021, de 29 de octubre de 2021, todos de esta corporación universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Que, en ese contexto, esta Casa de Estudios ha suscrito, con fecha 20 de julio, Acuerdo de Colaboración con el Centro de Formación Técnica Cenco, documento que debe ser sancionado administrativamente.

c .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación.

d .- El Memorandum N°141.978, de fecha 07 de septiembre de 2021 del Director del Centro Docente y de Vinculación de Santiago, que solicita la emisión del presente instrumento.

e .- La necesidad de aprobar, mediante decreto exento, el citado acuerdo y las facultades que le asisten al Rector de la Universidad -atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad- de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Regularízase la aprobación del Acuerdo de Colaboración suscrito con el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CENCO**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACION UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y CENTRO DE FORMACION TECNICA CENCO

En Santiago, a 20 de julio de 2021, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representado por su Rector, don **ALBERTO MARTINEZ QUEZADA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, en adelante la **Universidad**, y **CENTRO DE FORMACION TECNICA CENCO**, Rol Único Tributario N°77.630.220-1, representado por Don **LUIS HORACIO ROJAS MANSILLA**, chileno, casado abogado, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°8.750.726-2, ambos domiciliados en Mac Iver 125, piso 10, comuna de Santiago, en adelante **C.F.T. CENCO**, han acordado el presente convenio:

PRIMERO: La **Universidad** imparte, en el Centro Docente y de Vinculación Santiago los siguientes programas de Continuidad de Estudios:

- Ingeniería Comercial para técnicos de nivel superior
- Ingeniería en Administración Logística
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas
- Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional
- Ingeniería de Ejecución en Control de Gestión
- Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos
- Ingeniería de Ejecución Industrial

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la **Universidad** se compromete a recibir alumnos titulados de las carreras del **C.F.T. CENCO**, que opten por continuar estudios superiores en los programas referidos en la cláusula anterior.

TERCERO: A través del presente Convenio, la **Universidad** se compromete a entregar los siguientes beneficios:

- a. **Matrícula gratis para el primer año de carrera**, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad;
- b. **Descuento del 10% sobre el Arancel Carrera**, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad;
- c. **Descuento del 10% sobre el Arancel de Titulación**, siempre y cuando realicen dicho trámite dentro de los plazos ordinarios establecidos en los Reglamentos de la Universidad.

Para obtener dichos beneficios, el/la estudiante deberá acreditar su calidad de titulado del **C.F.T. CENCO**, al momento de iniciar el proceso de matrícula, mediante la entrega de certificado de título correspondiente. Se adjunta además Decreto 152, del año 2012, donde se establecen las condiciones para la mantención de los descuentos de forma expresa.

Los señalados beneficios no serán acumulables con otros descuentos o condiciones especiales que, eventualmente, la **Universidad** pudiere tener u ofrecer al público general en sus campañas promocionales. Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** respetará a los beneficiarios del presente convenio las condiciones que resulten más favorables a éstos, las que tampoco serán acumulables.

CUARTO: Los y las estudiantes que ingresen en virtud del presente convenio estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad.

QUINTO: La **Universidad**, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás estudiantes, en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

SEXTO: Se deja constancia que el **C.F.T. CENCO** no asume responsabilidad alguna respecto a las tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la **Universidad**, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la **Universidad**.

SÉPTIMO: **C.F.T. CENCO**, a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la **Universidad** el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio. **CFT CENCO** se compromete a dar amplia difusión del convenio a sus beneficiarios entregando esa evidencia a la Universidad.

OCTAVO: El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo de las y los estudiantes o de sus padres y/o apoderados, no teniendo el **C.F.T. CENCO**, responsabilidad alguna por este concepto o por el rendimiento académico de los alumnos, o por su conducta en general o actos en particular.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, por parte de la Universidad, y tendrá una duración por la **matricula 2022**, renovable según evaluación en función del desempeño del mismo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto. Si el convenio fuera desahuciado por la **Universidad**, los beneficiados mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos, siempre que se realice dentro de la duración nominal de ésta. Si el contrato es desahuciado por el **C.F.T. CENCO**, los beneficiarios perderán los descuentos desde la fecha en que se haga efectivo el término del convenio.

DÉCIMO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta entre ellas, a través de negociación directa, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento que ilumina el presente Instrumento.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS: La personería de don **Alberto Martínez Quezada** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana de Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat. A su vez, la personería de don **LUIS HORACIO ROJAS MANSILLA** para representar a **C.F.T. CENCO** consta en ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CENCO S.A. (C.F.T. CENCO S.A.) de miércoles cuatro de enero del año 2019, Conservador de Bienes Raíces de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

(FDO) Alberto Martínez Quezada Rector UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	(FDO) Luis Horacio Rojas Mansilla Rector C.F.T. CENCO
--	--

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Fecha: 12/01/2022



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	06-01-2022 11:09 CDT: 2022fabcc55f3cf49034fd
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL(S)	07-01-2022 01:12 CDT: 2022fabcc55f3cf49035f2
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	12-01-2022 17:12 CDT: 2022fabcc55f3cf49031f5

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

ACUERDO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

CENTRO DE FORMACION TECNICA CENCO

En Santiago, a 20 de julio de 2021, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector, don **ALBERTO MARTINEZ QUEZADA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante la "**Universidad**", y **CENTRO DE FORMACION TECNICA CENCO**, Rol Único Tributario N°77.630.220-1, representado por Don **LUIS HORACIO ROJAS MANSILLA**, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°8.750.726-2, ambos domiciliados en Mac Iver 125, piso 10, comuna de Santiago, en adelante "**C.F.T. CENCO**", han acordado el presente convenio:

PRIMERO: La **Universidad** imparte, en el Centro Docente y de Vinculación Santiago los siguientes programas de Continuidad de Estudios:

- Ingeniería Comercial para técnicos de nivel superior
- Ingeniería en Administración Logística
- Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas
- Ingeniería de Ejecución en Comercio Internacional
- Ingeniería de Ejecución en Control de Gestión
- Ingeniería de Ejecución en Prevención de Riesgos
- Ingeniería de Ejecución Industrial

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la **Universidad** se compromete a recibir alumnos titulados de las carreras del **C.F.T. CENCO**, que opten por continuar estudios superiores en los programas referidos en la cláusula anterior.

TERCERO: A través del presente Convenio, la **Universidad** se compromete a entregar los siguientes beneficios:

- a) **Matrícula gratis para el primer año de carrera**, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad;
- b) **Descuento del 10% sobre el Arancel Carrera**, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad.
- c) **Descuento del 10% sobre el Arancel de Titulación**, siempre y cuando realicen dicho trámite dentro de los plazos ordinarios establecidos en los Reglamentos de la Universidad;

Para obtener dichos beneficios, el/la estudiante deberá acreditar su calidad de titulado del **C.F.T. CENCO**, al momento de iniciar el proceso de matrícula, mediante la entrega de certificado de título correspondiente.

Se adjunta además Decreto 152 del año 2012, donde se establecen las condiciones para la mantención de los descuentos de forma expresa.

Los señalados beneficios no serán acumulables con otros descuentos o condiciones especiales que, eventualmente, la **Universidad** pudiere tener u ofrecer al público general en sus campañas promocionales. Sin perjuicio de lo anterior, la **Universidad** respetará a los beneficiarios del presente convenio las condiciones que resulten más favorables a éstos, las que tampoco serán acumulables.

CUARTO: Los y las estudiantes que ingresen en virtud del presente convenio estarán sujetos a todas las reglamentaciones académicas, administrativas y disciplinarias de la Universidad.

QUINTO: La **Universidad**, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás estudiantes, en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

SEXTO: Se deja constancia que el **C.F.T. CENCO** no asume responsabilidad alguna respecto a las tarifas de los servicios educacionales ofrecidos por la **Universidad**, como tampoco respecto de los pagos y compromisos económicos asumidos por los afiliados con la **Universidad**.

SÉPTIMO: El **C.F.T. CENCO**, a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la **Universidad** el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio. **CFT CENCO** se compromete a dar amplia difusión del convenio a sus beneficiarios entregando esa evidencia a la Universidad.

OCTAVO: El pago de los aranceles será exclusivamente de cargo de las y los estudiantes o de sus padres y/o apoderados, no teniendo el **C.F.T. CENCO**, responsabilidad alguna por este concepto o por el rendimiento académico de los alumnos, o por su conducta en general o actos en particular.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, por parte de la Universidad, y tendrá una duración sólo por la **matricula 2022**, renovable según evaluación en función del desempeño del mismo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto. Si el convenio fuera desahuciado por la **Universidad**, los beneficiados mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos, siempre que se realice dentro de la duración nominal de ésta. Si el contrato es desahuciado por el **C.F.T. CENCO**, los beneficiarios perderán los descuentos desde la fecha en que se haga efectivo el término del convenio.

DÉCIMO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

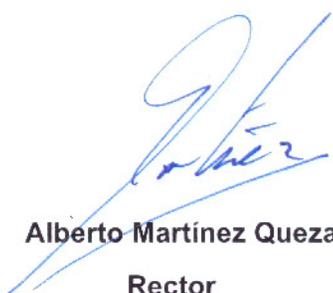
DÉCIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

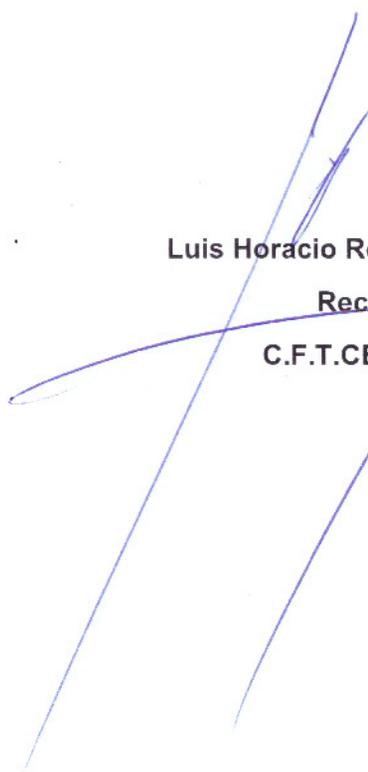
DÉCIMO SEGUNDO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta entre ellas, a través de negociación directa, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento que ilumina el presente Instrumento.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS: La personería de don **Alberto Martínez Quezada** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana de Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat. A su vez, la personería de don **LUIS HORACIO ROJAS MANSILLA** para representar a **C.F.T. CENCO** consta en "ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CENTRO DE FORMACION TECNICA CENCO S.A. (C.F.T. CENCO S.A.) de miércoles cuatro de enero del año 2019, Conservador de Bienes Raíces de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.


Alberto Martínez Quezada
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT


Luis Horacio Rojas Mansilla
Rector
C.F.T.CENCO



